LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-2901-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS

"PAPELETAS DE TRÁNSITO PAGADAS POR MONTOS MENORES A LOS ESTABLECIDOS"

PERÍODO: 24 DE ABRIL DE 2019 AL 4 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE IV

21 DE ABRIL DE 2022

AMAZONAS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0062022229010 0

000001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2022-2-2901-SCE

"PAPELETAS DE TRÁNSITO PAGADAS POR MONTOS MENORES A LOS ESTABLECIDOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	01
	1. Origen	01
	2. Objetivos	01
	3. Materia de Control y Alcance	01
	4. De la entidad o dependencia	02
	5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Funcionarios de la Entidad aplicaron, registraron y permitieron descuentos a papeletas de tránsito de calificación muy grave (M) que contienen códigos de infracción que no correspondían a beneficios de descuentos; hechos que conllevaron a la irrogación de un perjuicio económico de S/ 592 672,50 importe dejado de recaudar.	05
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO n.° 006-2022-2-2901-SCE

"PAPELETAS DE TRÁNSITO PAGADAS POR MONTOS MENORES A LOS ESTABLECIDOS"

PERÍODO: 24 DE ABRIL DE 2019 AL 4 DE MAYO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2901-2022-001, iniciado mediante Oficio n.° 0095-2022-OCI/MPU-BG de 28 de febrero de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los pagos de papeletas realizados por infracciones de tránsito, emitidas y pagadas dentro del periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Determinar si los pagos de papeletas realizados por infracciones de tránsito muy grave, emitidas y pagadas dentro del periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión efectuada a la documentación remitida[1] por la Sub Gerencia de Tránsito y Circulación Vial, se ha constatado que, durante el periodo de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, existen papeletas con infracciones tipificadas con códigos: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M28, cuya calificación es "muy grave", a las cuales no aplica el beneficio de descuento del importe previsto por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito; pese a ello, se ha verificado que los infractores a los cuales se les aplicó papeletas con los referidos tipos de infracciones, han efectuado abonos por importes menores a los previstos, recaudando solo S/ 67 165,50 de un total de S/ 659 838,00, que debía recaudarse, ocasionando que la Municipalidad Provincial de

[1] Mediante Carta n.° 125-2021-SGTCV-GIDUR/MPU-BG de 25 de octubre de 2021.

Utcubamba deje de recaudar un total de S/ 592 672,50, por las papeletas de infracciones con dicha tipificación emitidas en el periodo de 2019, 2020 y 2021.

Al respecto, se ha determinado que lo expuesto, contó con la participación de los Sub Gerentes de Transportes y Circulación Vial, Javier Eduardo Riojas Villegas, Leonardo Favio Rojas Pedraza y Polidoro Sorogastua Damián, quienes permitieron, aplicaron y registraron en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito", los montos de descuentos y por lo tanto el importe a cobrar rebajado, es de precisar que dichas personas eran las únicas que tenían acceso a realizar las rebajas en el referido sistema, conforme a su rol asignado; asimismo, también se contó con la participación de Jesús Socorro Rojas Rentería, Vicente Zapata Sosa, Polidoro Sorogastua Damián y Marina Sánchez Bustamante, los mismos que en sus respectivos periodos estuvieron encargados de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quienes aplicaron y registraron en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito" los descuentos con los accesos de los Sub Gerentes de Transportes y Circulación Vial.

Es así que, los Sub Gerentes de Transportes y Circulación Vial, señor Javier Eduardo Riojas Villegas permitió, aplicó y registró, durante el periodo del 31 de julio al 12 de diciembre de 2019, descuentos a 276 papeletas de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de recaudar la suma de S/ 238 055,50, el señor Leonardo Favio Rojas Pedraza permitió, aplicó y registró, durante el periodo 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020, descuentos a 43 papeletas de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de recaudar la suma de S/ 31 949,00 y el señor Polidoro Sorogastua Damián quien también actuó como encargado de la citada sub gerencia permitió, aplicó y registró, durante el periodo 10 de enero de 2020 al 4 de mayo de 2021, descuentos a 81 papeletas de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de recaudar la suma de S/ 73 028,00.

Asimismo, los Sub Gerentes encargados de Transportes y Circulación Vial como la señora Jesús Socorro Rojas Rentería, aplicó y registro, durante el periodo del 24 de abril al 24 de mayo de 2019, descuentos a 33 papeletas de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de recaudar la suma S/ 41 835,00, el señor Vicente Zapata Sosa, aplicó y registro, durante los periodos del 29 de mayo al 30 de julio de 2019 y del 11 al 22 de noviembre de 2019, descuentos a 196 papeletas de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de recaudar la suma S/ 205 962,00 y la señora Marina Sánchez Bustamante , aplicó y registro, durante el periodo del 4 al 7 de mayo de 2021, descuento a 1 papeleta de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de recaudar la suma S/ 1 843,00. Por tanto, se ha determinado que se ocasionó la irrogación de un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 592 672,50.

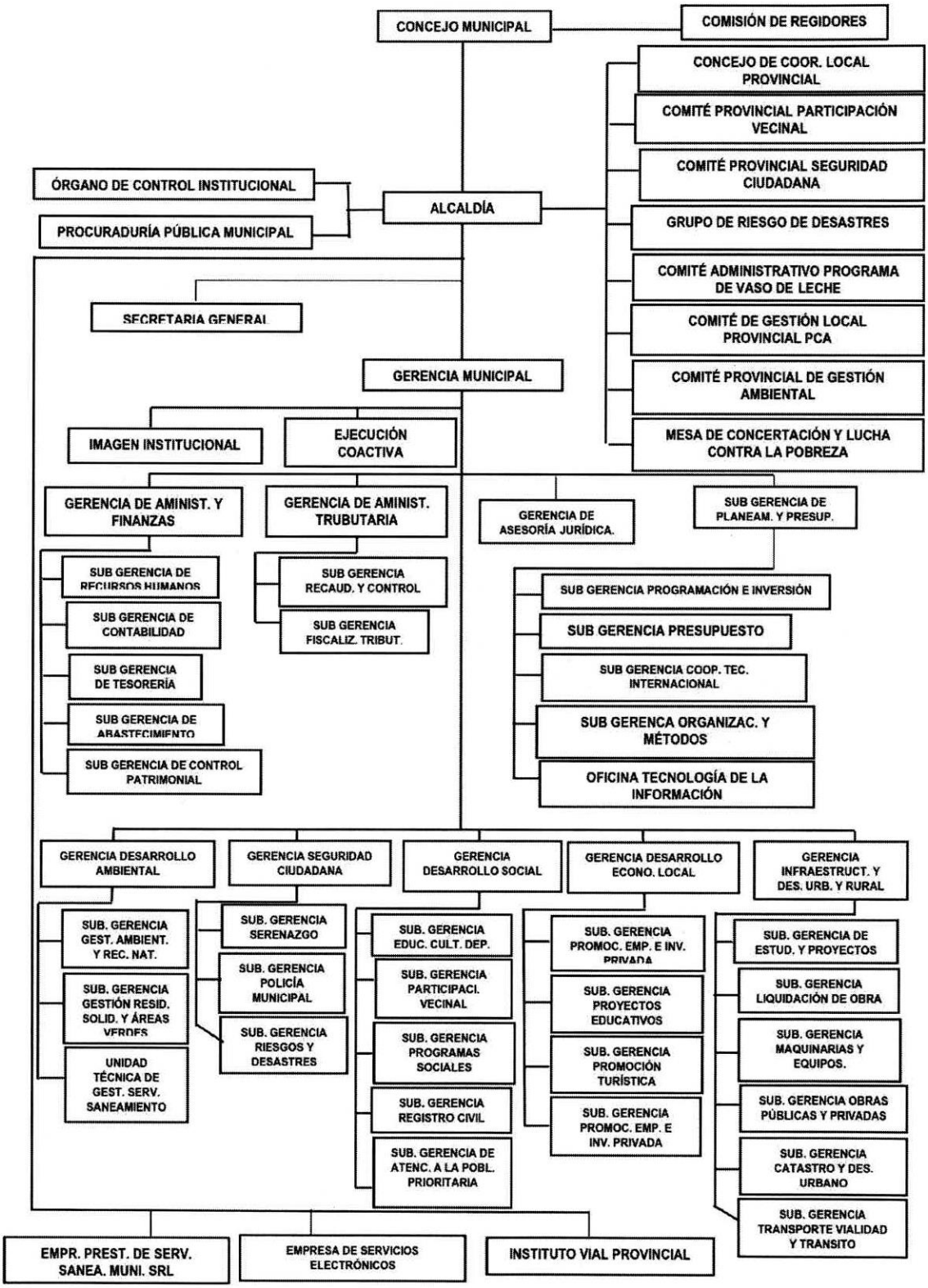
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Utcubamba pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Utcubamba:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La funcionaria Marina Sánchez Bustamante, no se apersono a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificada, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Al respecto, es preciso señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, para lo cual en el **Apéndice n.° 17**, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL E DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL S.PERVISOR DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APLICARON, REGISTRARON Y PERMITIERON DESCUENTOS A PAPELETAS DE TRÁNSITO DE CALIFICACIÓN MUY GRAVE (M) QUE CONTIENEN CÓDIGOS DE INFRACCIÓN QUE NO CORRESPONDÍAN A BENEFICIOS DE DESCUENTOS; HECHOS QUE CONLLEVARON A LA IRROGACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 592 672,50 IMPORTE DEJADO DE RECAUDAR.

De la documentación proporcionada por la entidad, se ha evidenciado que durante el periodo de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, los funcionarios de la entidad aplicaron, registraron y permitieron descuentos a un total de 630 papeletas de infracción al tránsito de calificación muy grave (M) en el Aplicativo del *"Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito"*, pese a que estas papeletas contenían los siguientes códigos: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M28[2], que no correspondían al beneficio de descuentos, tales hechos fueron concretados en los tickets de pago, que se emitieron para cancelar las papeletas de infracción, donde se aprecia que los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito de calificación muy grave (M).

La situación expuesta transgredió lo establecido en el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

Lo expuesto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/ 592 672,50.

Los hechos antes descritos se han originado por la intervención de los Sub Gerente y Sub Gerentes encargados de Transportes y Circulación Vial, por haber permitido, aplicado y registrado descuentos a papeletas de infracción al tránsito de calificación muy graves (M) pese a que estas no contaban con dichos beneficios.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a. Antecedentes

Las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de tránsito terrestre dentro de su jurisdicción para: "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"[3]; en ese sentido la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en adelante la Entidad, tiene la facultad para realizar el registro y cobro de las papeletas de infracción de tránsito terrestre emitidas por la Policía Nacional del Perú.

Para ello, el Reglamento Nacional de Tránsito, indica que el procedimiento administrativo sancionador al conductor, se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, y cuando se realiza la cancelación ante la Entidad se dará por concluido el procedimiento sancionador, dentro de las infracciones de tránsito para efectos de las sanciones

[2] Numeral 1.1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Transito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificatorias.
[3] Artículo 5° Competencias de las Municipalidades Provinciales, del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC.

tenemos las calificaciones siguientes: Leves (L), Graves (G) y Muy Graves (MG); asimismo, los porcentajes de infracción aplicables a las papeletas de tránsito se aprecian a continuación:

Cuadro n.° 1
Calificación de las infracciones de tránsito

Infracción	Porcentaje de la Multa
Muy Grave (MG)	Multa equivalente al 100%, 50%, 24% ó 12% de la Unidad Impositiva Tributaria[4]
Grave (G)	Multa equivalente al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria.
Leve (L)	Multa equivalente al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Fuente: Artículo 311 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicado de 22 de abril de 2009 y modificatorias.
Elaborado: Comisión de Control.

Respecto a las infracciones de calificaciones Muy Graves (MG), si existe reconocimiento voluntario de la infracción, el Reglamento Nacional de Tránsito establece que el infractor, puede abonar entre el 17% y 33% del importe establecido, según la oportunidad de pago; sin embargo, ello no es aplicable para las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42[5], cuyas multas están definidas conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Sanción impuesta a las infracciones con calificación muy grave que no tienen beneficio de abono por menores importes

Código	Infracción	Sanción
M1	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	100% UIT
M2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el exámen respectivo o por negarse al mismo.	50% UIT
M3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	50% UIT
M4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	100% UIT
M5	Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.	50% UIT
M6	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.	24% UIT
M7	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados	24% UIT
M8	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.	24% UIT
M9	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.	24% UIT
M12	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares.	12% UIT
M16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	12% UIT

[4] Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018 fue de S/. 4 150,00 (Decreto Supremo n.° 380-2017-EF)
[5] Numeral 1.1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Transito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificatorias

Código	Infracción	Sanción
M17	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.	12% UIT
M20	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos.	18% UIT
M21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito	12% UIT
M23	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.	12% UIT
M27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular.	50% UIT
M28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, o certificados de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentren vigente.	12% UIT
M29	Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las Placas de exhibición, rotativa o transitoria.	12% UIT
M31	Utilizar las placas de exhibición, rotativa o transitoria en vehículos a los que no se encuentren asignadas	12% UIT
M32	Código derogado	
M42	Conducir un vehículo de la categoría L5 de la clasificación vehicular, que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.	5% UIT

Fuente: Anexo I: Cuadro de Tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificatorias.
Elaborado: Comisión de Control.

Abono de importes menores a las multas por infracción al tránsito que no contaban con beneficio de descuento.

En el marco de la competencia que tiene la Entidad, recaudó las multas por las infracciones de tránsito cometidas durante el periodo de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, para ello una vez recibidas las papeletas por parte de la Policía Nacional del Perú[6], éstas papeletas eran registradas en el Aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito"[7], a fin de que se proceda al cobro de las multas impuestas.

Durante el periodo señalado se pudo advertir que entre todas las papeletas recibidas para el cobro de multas por infracción de tránsito, la Entidad recibió 630 papeletas por infracción muy grave, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.4)**, y que contienen los siguientes códigos: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27, M28[8], por las cuales los infractores tenían que abonar las multas conforme a los montos normados y además dicho pago debe realizarse de acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago[9], el resumen por cada año del periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo del 2021, se muestra en los cuadros siguientes:

[6] Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba
[7] Aplicativo de la entidad que le permite registrar todos los tributos y multas.
[8] Numeral 1.1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Transito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC.
[9] Como lo señala el numeral 3 del artículo 311, del TUO del Reglamento Nacional de Transito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC.

Cuadro n.° 6
Multa a pagar por las papeletas de infracción al tránsito de calificación muy grave (M), Emitidas en el periodo: 24 de abril al 31 de diciembre de 2019

Ítem	Código de Infracción	Año que se efectuó el Pago	Cantidad de papeletas pagadas (A)	Multa % UIT	Multa S/ (B)		Importe total de la Multa C=A*B
					Año	UIT	
					2019 2020 2021	4 200 (*) 4 300 (*) 4 400 (*)	
1	M2	2019	17	50%		2 100,00	35 700,00
		2020	1	50%		2 150,00	2 150,00
2	M3	2019	135	50%		2 100,00	283 500,00
		2020	1	50%		2 150,00	2 150,00
		2021	1	50%		2 200,00	2 200,00
3	M4	2019	2	100%		4 200,00	8 400,00
4	M5	2019	2	50%		2 100,00	4 200,00
5	M8	2019	63	24%		1 008,00	63 504,00
		2020	2	24%		1 032,00	2 064,00
6	M16	2019	51	12%		504,00	25 704,00
		2020	1	12%		516,00	516,00
7	M17	2019	93	18%		504,00	46 872,00
		2020	3	12%		516,00	1 548,00
8	M27	2019	3	50%		2 100,00	6 300,00
9	M28	2019	157	12%		504,00	79 128,00
		2020	13	12%		516,00	6 708,00
Total			**545**				**570 644,00**

Fuente: Papeletas de Infracción emitidas a partir del 24 de abril al 31 de diciembre de 2019 por la Policía Nacional del Perú Perú (Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba) cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4)** y Anexo I: Cuadro de Tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicada el 22 de abril de 2009 y modificatorias.

Leyenda: (*) Conforme al numeral 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo n.° 298-2018-EF, publicado el 18 de diciembre de 2018, que aprueba la UIT del año 2019, Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 19 de diciembre de 2019, que aprueba la UIT del año 2020 y Decreto Supremo n.° 392-2020-EF, publicado el 14 de diciembre de 2020, que aprueba la UIT del año 2021.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro expuesto, se advierte que los infractores debieron abonar un total de S/ 570 644,00, conforme a las multas establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito para los códigos de infracciones contenidas en las 545 papeletas de infracción, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente al periodo 24 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Cuadro n.° 7
Multa a pagar por las papeletas de infracción al tránsito de calificación muy grave (M), Emitidas en el periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ítem	Código de infracción	Año que se efectuó el pago	Cantidad de papeletas pagadas (A)	Multa % UIT	Multa UIT 2020 = 4 300 (*) (B)	Importe total de la multa C=A*B
1	M3	2020	23	50%	2 150,00	49 450.00
2	M8	2020	15	24%	1 032,00	15 480,00
3	M16	2020	8	12%	516,00	4 128,00
4	M17	2020	9	12%	516,00	4 644,00
5	M28	2020	29	12%	516,00	14 964,00
Total			**84**			**88 666,00**

Fuente: Papeletas de Infracción emitidas a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 por la Policía Nacional del Perú Perú (Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba) cuadro n.° 4 **(Apéndice n.° 4)** y Anexo I: Cuadro de Tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicada el 22 de abril de 2009 y modificatorias.
Leyenda: (*) Conforme al numeral 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 19 de diciembre de 2019, que aprueba la UIT del año 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro expuesto, se advierte que los infractores debieron abonar un total de S/ 88 666,00, conforme a las multas establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito para los códigos de infracciones contenidas en las 84 papeletas de infracción, detallados en el cuadro n.° 4 **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Cuadro n.° 8
Multa a pagar por las papeletas de infracción al tránsito de calificación muy graves (M), Emitidas en el periodo: 1 de enero al 4 de mayo de 2021

Ítem	Código de infracción	Año que se efectuó el Pago	Cantidad de papeletas pagadas (A)	Multa % UIT	Multa UIT 2021 = 4 400 (*) (B)	Importe Total de la multa C=A*B
1	M28	2021	1	12%	528,00	528,00
Total			**1**			**528,00**

Fuente: Papeletas de Infracción emitidas a partir del 1 de enero al 4 de mayo de 2021 por la Policía Nacional del Perú Perú (Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba) cuadro n.° 5 **(Apéndice n.° 4)** y Anexo I: Cuadro de Tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicada el 22 de abril de 2009 y modificatorias.
Leyenda: (*) Conforme al numeral 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo n.° 392-2020-EF, publicado el 14 de diciembre de 2020, que aprueba la UIT del año 2021.
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro expuesto, se advierte que el infractor debió abonar un total de S/ 528,00, conforme a la multa establecida en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito para el código de infracción contenida en la papeleta de infracción, detallada en el cuadro n.° 5 **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente al periodo 1 de enero al 4 de mayo de 2021.

En resumen se advierte que los infractores debieron abonar un total de S/ 659 838,00, conforme a las multas impuestas para los códigos de infracciones muy graves contenidas en las 630

papeletas de infracción, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** correspondientes a los años del 2019, 2020 y 2021, conforme se presenta a continuación:

Cuadro n.° 9
Resumen de las multas a pagar por las papeletas de infracción al tránsito de calificación muy graves (M), con código que no correspondían el beneficio de descuento
Periodo: 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021

Año	Cantidad de papeletas	Multa a pagar S/
2019	545	570 644,00
2020	84	88 666,00
2021	1	528,00
Total	**630**	**659 838,00**

Fuente: Papeletas de infracción emitidas del 24 de abril 2019 al 4 de mayo de 2021 por la Policia Nacional del Perú – Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado: Comisión Auditora

Del cuadro expuesto, se advierte que los infractores debieron abonar un total de S/ 659 838,00, conforme a las sanciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito para los códigos de infracciones contenidas en las 630 papeletas de infracción, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4);** sin embargo, de los tickets, detallados en los cuadros n.°s 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5)** y del "*Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el periodo del 24-04-2019 al 04-05-2021, calificadas como Muy Graves (M)*"[10] **(Apéndice n.° 6),** se observa que para las 630 papeletas de infracción, detallados en los cuadros n.°os 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** el monto pagado por los infractores fue menor al monto de la multa establecida, en resumen por cada año del monto recaudado por la Entidad se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Importe recaudado de las papeletas de infracción al tránsito de calificaciones Muy Graves (M), con códigos que no correspondía el beneficio de descuento correspondiente al periodo:
24 de abril 2019 al 4 de mayo de 2021.

Ítem	Código de infracción	Periodo de pago	Cantidad de papeletas	Importe recaudado
Papeletas correspondientes al periodo: 24 de abril 2019 al 31 de diciembre de 2019.				
1	M2	2019	17	4 482,00
		2020 (*)	1	200,00
2	M3	2019	135	20 973,00
		2020 (*)	1	250,00
		2021 (**)	1	357,00
3	M4	2019	2	200,00
4	M5	2019	2	200,00
5	M8	2019	63	6 487,70
		2020 (*)	2	271,00

[10] Recibido mediante Informe n.° 00029-2022/SGTIC-MPU-BG de 4 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente (e) de Tecnología de la Información y Comunicación **(Apéndice n.° 6).**

Ítem	Código de infracción	Periodo de pago	Cantidad de papeletas	Importe recaudado
6	M16	2019	51	3 596.80
		2020 (*)	1	50,00
7	M17	2019	93	5 361,50
		2020 (*)	3	285,00
8	M27	2019	3	280,00
9	M28	2019	157	10 050,50
		2020 (*)	13	1 124,30
Total			**545**	**54 168,80**
Papeletas correspondientes al periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.				
1	M3	2020	23	5 031,00
2	M8	2020	15	2 575,90
3	M16	2020	8	899,70
4	M17	2020	9	910,40
5	M28	2020	29	3 439,70
Total			**84**	**12 856,70**
Papeletas correspondientes al periodo: 1 de enero al 4 de mayo de 2021.				
1	M28	2021	1	140,00
Total			**1**	**140,00**

Fuente: Tickets de pago, cuadros n.° 10,11 y 12 **(Apéndice n.° 5)** de las paletas de calificación muy grave periodo 24 de abril al 24 de mayo de 2021" y "Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el Periodo del 24-04-2019 al 04-05-2021, calificadas como Muy Graves (M)" **(Apéndice n.° 6).**

Leyenda: (*) Papeletas de Infracción al Tránsito que fueron emitidas en el año 2019, pero fueron canceladas en el año 2020.

()** Papeleta de Infracción al Tránsito que fue emitida en el año 2019, pero fue cancelada en el año 2021.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro, se aprecia que la Entidad recaudó la suma de S/ 54 168,80, S/ 12 856,70 y S/ 140,00 correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente, sumando un total del monto recaudado para dicho periodo de S/ 67 165,50, dicho importe es obtenidos de los tickets de pago, detallados en los cuadros n.° 10,11 y 12 **(Apéndice n.° 5)**, los cuales se emitieron cuando los infractores pagaron cada una de las 630 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** correspondiente al periodo de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen del importe recaudado de las papeletas de infracción al tránsito de calificaciones Muy Graves (M), con códigos que no correspondía el beneficio de descuento emitidas en el periodo: 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021.

Año	Cantidad de papeletas	Importe recaudado S/
2019	545	54 168,80
2020	84	12 856,70
2021	1	140,00
Total	**630**	**67 165,50**

Fuente: Importes recaudados de las papeletas de infracción emitidas y pagadas del 24 de abril 2019 al 4 de mayo de 2021 por la Policía Nacional del Perú – Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es de precisar que, los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito de calificación muy grave, luego que, los funcionarios designados y encargados de la Sub Gerencia Transportes y Circulación Vial, registraron el importe con descuento a pagar, en el Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito, haciendo uso de su rol SUB GERENTE, siendo ellos los únicos que pueden realizar las rebajas o descuentos en las papeletas de infracción vehicular, como lo señala el Sub Gerente (e) de Tecnología de la Información y Comunicación, en su Informe n.° 00027-2022/SGTIC-MPU-BG de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

Durante el periodo de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, realizaron descuentos a 630 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** con calificación muy graves (M), las cuales contienen códigos de infracción: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M28[11], los mismos que no les correspondía los beneficios de descuentos, dichos funcionarios designados y encargados se muestran a continuación:

Cuadro n.° 15
Titulares de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial

Ítem	Funcionario	Datos de inicio			Datos fin	
		Documento	Designación	Inicio	Documento	Fecha
1	Javier Eduardo Riojas Villegas	Resolución de Alcaldía n.° 493-2019-MPU/A, de 31-07-2019	Designación de confianza por autoridad competente	31/07/2019	Resolución de Alcaldía n.° 793-2019-MPU/A, de 11-12-2019	12/12/2019
2	Leonardo Favio Rojas Pedraza	Resolución de Alcaldía n.° 794-2019-MPU/A, de 11-12-2019	Designación de confianza por autoridad competente	13/12/2019	Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG 13-02-2020	13/02/2020 (*)
3	Polidoro Sorogastua Damián	Resolución de Alcaldía n.° 717-2020-MPU/A, de 15-12-2020	Designación de confianza por autoridad competente	15/12/2020	-.-	En funciones

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 493-2019-MPU/A, de 31 de julio de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 793-2019-MPU/A, de 11 de diciembre de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 794-2019-MPU/A, de 11 de diciembre de 2019 y Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG 13 de febrero de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 717-2020-MPU/A, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
Leyenda: (*) Se concluye su designación en dicha fecha porque a partir del 14 de febrero de 2020 se encargó la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial al señor Polidoro Sorogastua Damián con Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 13 de febrero de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

[11] Numeral 1.1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Transito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificatorias.

Cuadro n.° 16
Encargaturas de las funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial

Ítem	Nombre	Funcionario titular del cargo	Motivo De la encargatura	Documento de encargatura de funciones de la subgerencia de Transportes y Circulación Vial			
				Datos de inicio de encargatura		Datos de fin de encargatura	
				Documento	Inicio	Documento	Fecha
1	Jesús Socorro Rojas Rentería	Jesús Socorro Rojas Rentería	Ausencia de Titular	Memorándum n.° 055-2019-MPU-BG-GIDUR, de 24-04-2019	24/04/2019	CITT n.° A-004-00015417-19	24/05/2019
2	Vicente Zapata Sosa	Vicente Zapata Sosa	Solicitud de permiso por Salud de encargada	Memorándum n.° 066-2019/MPU-BG-GIDUR, de 29-05-2019	29/05/2019	Resolución de Alcaldía n.° 493-2019-MPU/A, de 31-07-2019 (*)	30/07/2019
		Javier Eduardo Riojas Villegas	Solicitud de permiso por Salud del Titular	Memorándum n.° 104-2019/MPU-BG-GIDUR, de 11-11-2019	11/11/2019	Memorándum n.° 104-2019/MPU-BG-GIDUR, de 11-11-2019	11/11/2019
		Javier Eduardo Riojas Villegas	Solicitud de permiso por Salud de Titular	Memorándum n.° 105-2019/MPU-BG-GIDUR, de 12.11.2019	12/11/2019	CITT n.° A-153-00011382-19	22/11/2019
3	Polidoro Sorogastua Damián	Leonardo Favio Rojas Pedraza	Por ausencia del titular/permiso	Memorándum n.° 009-2020--SGRH/GAF/MPU-BG, de 09-01-2020	10/01/2020	Memorándum n.° 009-2020--SGRH/GAF/MPU-BG, de 09-01-2020	10/01/2020
		Leonardo Favio Rojas Pedraza	Por ausencia del titular/permiso por capacitación.	Memorándum n.° 045-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 04-02-2020	05/02/2020	Memorándum Múltiple n.° 004-2020-GM,de 28-01-2020	09/02/2020
		Polidoro Sorogastua Damián	Por necesidad de servicio institucional	Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 13-02-2020	14/02/2020	Resolución de Alcaldía n.° 717-2020-MPU/A, de 15-12-2020 (**)	14/12/2020
	Marina Sánchez Bustamante	Polidoro Sorogastua Damián	Período Vacacional hasta retorno de titular	Memorándum n.° 140-2021-SGGRH/GAF/MPU-BG, de 03-05-2021	04/05/2021	Documento S/N de permiso a cuenta de vacaciones de 04-07-2021	07/05/2021

Fuente: **Memorándum** n.° 055-2019/MPU-BG-GIDUR de 24 de abril de 2019 y **CITT** n.° A-004-00015417-19, **Memorándum** n.° 066-2019/MPU-BG-GIDUR de 29 de mayo de 2019, **Memorándum** n.° 104-2019/MPU-BG-GIDUR de 11 de noviembre de 2019, **Memorándum** n.° 105-2019/MPU-BG-GIDUR de 12 de noviembre de 2019 y **CITT** n.° A-153-00011382-19, **Memorándum** n.° 009-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de enero de 2020, **Memorándum** n.° 045-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 4 de febrero de 2020 y **Memorándum Múltiple** n.° 004-2020-GM,de 28 de enero de 2020, **Memorándum** n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de febrero de 2020, **Memorándum** n.° 140-2021-SGGRH/GAF/MPU-BG de 3 de mayo de 2021, **Documento S/N de Solicitud de permiso a cuenta de vacaciones** de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15).**

Leyenda: (*) Se concluye su designación en dicha fecha porque a partir del 31 de julio de 2019 se designó al señor Javier Eduardo Riojas Villegas en el cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial con Resolución de Alcaldía n.° 493-2019-MPU/A, de 31 de julio de 2019.
(**) Se concluye su encargatura en dicha fecha porque a partir del 15 de diciembre de 2020 se designó al mismo señor Polidoro Sorogastua Damián en el cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial con Resolución de Alcaldía n.° 717-2020-MPU/A, de 15 de diciembre de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL E DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto a la funcionaria Jesús Socorro Rojas Rentería, encargada de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, ante la ausencia de designación de nuevo titular para la obtención del puesto, durante el periodo 24 de abril al 24 de mayo de 2019[12], aplicó y registró descuentos a 33 papeletas[13] de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracción muy grave (M), en el Aplicativo del *"Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito"*, pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17, M27 y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, con el usuario "ppoman"[14], usuario que aún se encontraba activo y que pertenecía al anterior Sub Gerente Paulo Cesar Poma Muñoz, pues teniendo en cuenta que no se solicitaba la creación de nuevos usuarios a las personas que asumían las funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial como encargados, estos continuaban sus actividades con los usuarios que se encontraban activos, en este caso tomo el usuario "ppoman" para realizar los descuentos a las papeletas de infracción al tránsito, dejando de recaudar el importe de S/ 41 835,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 17 **(Apéndice n.° 8)**, y el resumen del monto dejado de recaudar se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Importes dejados de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de infracción al tránsito que no contaban con dicho beneficio, por la Sub Gerente encargado de Transporte y Circulación Vial: Jesús Socorro Rojas Rentería, utilizando el usuario de otro funcionario.

Ítem	Periodo	Cantidad de papeletas	Importe de las infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes Pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
1	24 de abril de 2019 al 24 de mayo de 2019	33	45 192,00	3 357,00	41 835,00
	Total	**33**	**45 192,00**	**3 357,00**	**41 835,00**

Fuente: Cuadro n.° 17 – Funcionaria encargada Jesús Socorro Rojas Rentería, que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio de descuento, periodo: 24 de abril al 24 de mayo de 2019, utilizando usuario de otro funcionario **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado: Comisión de Control.

El funcionario Vicente Zapata Sosa, encargado de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, ante la ausencia de designación de nuevo titular para la obtención del puesto, durante el periodo 29 de mayo al 30 de julio de 2019[15], aplicó y registró descuentos a 172 papeletas de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del *"Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito"*, pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M4, M8, M16, M17, M27, M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando el usuario "ppoman"[16], usuario que aún se encontraba activo y que pertenecía al anterior Sub Gerente Paulo Cesar Poma Muñoz y el

[12] Memorándum n.° 055-2019-MPU-BG-GIDUR, de 24-04-2019 y CITT n.° A-004-00015417-19 **(Apéndice n.° 15).**
[13] Según Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el Periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, calificadas como Muy Graves", emitido por el Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, mediante Informe n.° 00029-2022/SGTIC-MPU-BG de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
[14] Según Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el Periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, calificadas como Muy Graves", emitido por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Informe n.° 00029-2022/SGTIC-MPU-BG de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
[15] Memorándum n.° 066-2019/MPU-BG-GIDUR, de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15).**
[16] Según Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el Periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, calificadas como Muy Graves", emitido por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Informe n.° 00029-2022/SGTIC-MPU-BG de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

usuario "jgarciac"[17] que pertenecía al señor José Florentino García Cortez, y teniendo en cuenta que no se solicitaba la creación de nuevos usuarios a las personas que asumían las funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial como encargados, estos continuaban sus actividades con los usuarios que se encontraban activos, en este caso tomo los usuarios "ppoman" y "jgarciac" para realizar los descuentos a las papeletas de infracción al tránsito, dejando de recaudar el importe de S/ 178 165,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 19 **(Apéndice n.° 9).**

Asimismo, el funcionario Vicente Zapata Sosa, asume la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, ante la ausencia por permisos autorizados al titular Javier Eduardo Rojas Villegas, durante el periodo del 11 al 22 de noviembre del 2019[18], periodo donde su persona bajo la responsabilidad como funcionario encargado aplicó y registró descuentos a 24 papeletas de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17 y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando el usuario de "jriojasv"[19] perteneciente al titular que se encontraba ausente, cabe señalar que durante la ausencia del titular de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, no se solicitaba creación de usuario nuevo para quien asuma la encargatura durante los plazos establecidos que la Entidad impone, en ese caso el funcionario encargado prosiguió a realizar actividades con el usuario activo del titular, para realizar los descuentos a las papeletas de infracción al tránsito, dejando de recaudar el importe de S/ 27 797,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 20 **(Apéndice n.° 9).**

En resumen el importe dejado de recaudar durante ejercicio de funciones de Vicente Zapata Sosa, en el cargo de Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Importes dejados de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de infracción al tránsito que no contaban con dicho beneficio, por el Sub Gerente encargado de Transporte y Circulación Vial: Vicente Zapata Sosa

Ítem	Ejercicio de funciones como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Periodo	Cantidad de papeletas	Importes de las Infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
1	Encargatura ante ausencia de designación del titular	29 de mayo de 2019 al 30 de julio de 2019	172	190 848,00	12 683,00	178 165,00
		Total 1	**172**	**190 848,00**	**12 683,00**	**178 165,00**
2	Encargatura por permisos autorizados del titular	11 de noviembre de 2019 al 11 de noviembre de 2019	8	12 012,00	1 238,50	10 773,50
		12 de noviembre de 2019 al 22 de noviembre de 2019	16	19 740,00	2 716,50	17 023,50

[17] Según Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el Periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, calificadas como Muy Graves", emitido por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Informe n.° 00029-2022/SGTIC-MPU-BG de 4 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 6).**

[18] Memorándum n.° 104-2019/MPU-BG-GIDUR, de 11 de noviembre de 2019 y Memorándum n.° 105-2019/MPU-BG-GIDUR, de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15).**

[19] Según Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el Periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, calificadas como Muy Graves", emitido por el Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, mediante Informe n.° 00029-2022/SGTIC-MPU-BG de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6).**

Ítem	Ejercicio de funciones como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Periodo	Cantidad de papeletas	Importes de las Infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
		Total 2	**24**	**31 752,00**	**9 955,00**	**27 797,00**
Total 1 y 2			**196**	**222 600,00**	**22 638,00**	**205 962,00**

Fuente: Cuadro n.° 19 – Funcionario encargado Vicente Zapata Sosa, que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio de descuento, periodo: 29 de mayo al 30 de julio de 2019, utilizando usuario de otro funcionario, Cuadro n.° 20 – Funcionario encargado Vicente Zapata Sosa, que autorizó y registró descuentos a las Papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio de descuento, periodo: 11 al 22 de noviembre de 2019, utilizando usuario del funcionario titular **(Apéndice n.° 9).**

Elaborado: Comisión de Control

Por lo tanto, el funcionario Vicente Zapata Sosa, Sub Gerente encargado de Transporte y Circulación Vial, entre el periodo de 29 de mayo al 30 de julio de 2019 y del 11 al 22 de noviembre de 2019, aplicó y registró en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", el descuento de 196 papeletas de infracciones al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3, **(Apéndice n.° 4),** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M4, M8, M16, M17, M27 y M28, que no tenían los beneficios de descuento por un importe de S/ 205 962,00, que corresponde al importe dejado de recaudar.

El funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas, Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, durante el periodo 31 de julio de 2019 al 12 de diciembre de 2019, aplicó y registró descuentos a 187 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M5, M8, M16, M17, M27 y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando su usuario "jriojasv", dejando de recaudar el importe de S/ 167 070,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 22 **(Apéndice n.° 10).**

Asimismo, se advierte que durante el periodo de designación como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, el funcionario Javier Eduardo Rojas Villegas[20], permitió que se aplicaran y registraran descuentos a 89 papeletas de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del *"Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M5, M8, M16, M17, y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando los usuarios de los señores Paulo Cesar Poma Muñoz **(ppoman),** Polidoro Sorogastua Damián **(maribel)** y Luz Virginia Reyna Montoya **(lreyna),** el descuento a las papeletas se realizaron durante su periodo de funciones como Sub Gerente, teniendo en cuenta que el presente contaba con usuario propio "Jriojasv" para realizar actividades en dicho sistema; sin embargo, estando en ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, se realizaron descuentos a las papelas de infracción al tránsito, con usuarios que no le correspondía, usuarios que pertenecían a funcionarios que durante el periodo de 31 de julio de 2019 al 12 de diciembre de 2019, no estaban designados ni encargados como Sub Gerentes de la Gerencia de Transporte y Circulación Vial, acción que debió prever conforme lo dispuesto de sus funciones en el cargo, permitiendo con ello que la Entidad deje de recaudar el importe de S/ 70 985,50, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 23 **(Apéndice n.° 10).**

[20] Resolución de Alcaldía n.° 493-2019-MPU/A, de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15).**

En resumen el importe dejado de recaudar durante ejercicio de funciones de Javier Eduardo Rojas Villegas, en el cargo de Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Importes dejados de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de infracción al tránsito que no contaban con dicho beneficio, por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial: Javier Eduardo Rojas Villegas

Ítem	Ejercicio de funciones como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Periodo	Cantidad de papeletas	Importes de las Infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
1	Usando su propio usuario	31 de julio de 2019 al 12 de diciembre de 2019	187	189 840,00	22 770,00	167 070,00
		Total 1	**187**	**189 840,00**	**22 770,00**	**167 070,00**
2	Usando usuarios de otros funcionarios	31 de julio de 2019 al 12 de diciembre de 2019	89	76 524,00	5 538,50	70 985,50
		Total 2	**89**	**76 524,00**	**5 538,50**	**70 985,50**
Total 1 y 2			**276**	**266 364,00**	**28 308,50**	**238 055,50**

Fuente: Cuadro n.° 22 – Funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 31 de julio al 12 de diciembre de 2019, utilizando su usuario, Cuadro n.° 23 Funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 31 de julio al 12 de diciembre de 2019, utilizando usuarios de otros funcionarios. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado: Comisión de Control

Por lo tanto, el funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas, Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, durante el periodo de 31 de julio de 2019 al 12 de diciembre de 2019, permitió, aplicó y registró en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", el descuento de 276 papeletas de infracciones al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M5,M8, M16, M17, M27 y M28, que no tenían los beneficios de descuento por un importe de S/ 238 055,50, que corresponde al importe dejado de recaudar.

El funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza[21], Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, durante el periodo 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020[22], aplicó y registró descuentos a 38 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3 y 4 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del "Sistema de *Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17, y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando su usuario "lrojasp", dejando de

[21] Cabe señalar que en el "Reporte de Multas Emitidas y Pagadas durante el Periodo del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, calificadas como Muy Graves (M)", emitidas por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación **(Apéndice n.° 6),** se observa que figura el nombre de Gabriel Rojas Pedraza como funcionario registrador con el usuario "lrojas", precisándose que dicho nombre no existe dentro de las designaciones y encargaturas de Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial durante el mencionado periodo; motivo por el cual, mediante Informe N° 00040-2022/SGTIC-MPU-BG, de 10 de marzo de 2022, emitido por la misma Sub Gerencia **(Apéndice n.° 11),** aclara lo siguiente: *"1. (…) los cambios realizados al código N° 269 corresponde al servidor municipal, usuario y contribuyente Leonardo Favio Rojas Pedraza y que tales fueron modificados por un personal operador de sistema de tránsito los cuales se especifican en el mismo"*, también indica: *"3. La S.G.T.I.C. hace de conocimiento que para la creación de una cuenta de usuario en general, como criterio se utiliza el primer carácter del nombre, seguido del apellido paterno y la inicial de apellino materno y al realizar la consulta en la tabla trabajador, el usuario* ***"lrojasp"*** *corresponde al* ***Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial Leonardo Fabio Rojas Pedraza,*** *manteniéndose a la fecha en estado inactivo, es preciso señalar que los cambios de la tabla persona* ***no afectan al nombre de usuario*** ***(lrojasp),*** *por lo tanto está información en la base de datos* ***"dbutcu rentas"*** *es incólume e inalienable en todo el historial de operaciones para los descuentos de las papeletas por infracciones de tránsito".*

[22] Resolución de Alcaldía n.° 794-2019-MPU/A, de 11-12-2019, Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG 13-02-2020 **(Apéndice n.° 15).**

recaudar el importe de S/ 26 586,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 25 **(Apéndice n.° 12).**

Asimismo, se advierte que durante el periodo de designación del funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial[23], permitió que se aplicaran y registraran descuentos a 5 papeletas de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.°s 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M16 y M17, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando el usuario del señor Paulo Cesar Poma Muñoz **(ppoman),** persona que ya no cuenta con vínculo laboral para la Entidad y el usuario **"jriojasv"** del funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas, que al igual que el otro ex funcionario ya no contaba con vínculo laboral para la Entidad durante dicho periodo, el descuento a las papeletas se realizaron durante su periodo de funciones como Sub Gerente, teniendo en cuenta que el presente contaba con usuario propio **"lrojasp"** para realizar los registros en dicho sistema; sin embargo, durante la ejecución de sus funciones y bajo su responsabilidad como Sub Gerente, se realizaron descuentos a las papelas de infracción al tránsito, con usuarios que no le correspondía, acción que debió prever conforme lo dispuesto de sus funciones en el cargo, dejando de recaudarse el importe de S/ 5 363,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 26 **(Apéndice n.° 12).**

En resumen el importe dejado de recaudar durante ejercicio de funciones de Leonardo Favio Rojas Pedraza, en el cargo de Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Importes dejados de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de infracción al tránsito que no contaban con dicho beneficio, por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial: Leonardo Favio Rojas Pedraza

Ítem	Ejercicio de funciones como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Periodo	Cantidad de papeletas	Importes de las Infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
1	Usando su propio usuario	13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020	38	32 668,00	6 082,00	26 586,00
		Total 1	**38**	**32 668,00**	**6 082,00**	**26 586,00**
2	Usando usuarios de otros funcionarios	13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020	5	5 748,00	385,00	5 363,00
		Total 2	**5**	**5 748,00**	**385,00**	**5 363,00**
Total 1 y 2			**43**	**38 416,00**	**6 467,00**	**31 949,00**

Fuente: Cuadro n.° 25 – Funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020, utilizando su usuario, Cuadro n.° 26 - Funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020, utilizando usuarios de otros funcionarios **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado: Comisión de Control

Por lo tanto, el funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza, Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, durante el periodo de 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020, permitió, aplicó y registró en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*",

[23] Resolución de Alcaldía n.° 794-2019-MPU/A, de 11-12-2019, Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG 13-02-2020. **(Apéndice n.° 15).**

el descuento de 43 papeletas de infracciones al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3 y 4 **(Apéndice n.° 4),** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17 y M28, que no tenían los beneficios de descuento por un importe de S/ 31 949,00, que corresponde al importe dejado de recaudar.

El funcionario Polidoro Sorogastua Damián, Sub Gerente encargado de Transportes y Circulación Vial por ausencia de designación de titular, durante el periodo 14 de febrero al 14 de diciembre de 2020[24], y designado como Sub Gerente titular de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, desde el 15 de diciembre de 2020[25], hasta la actualidad, contabilizándose al periodo de evaluación del presente Servicio de Control Especifico al 4 de mayo de 2021, aplicó y registró descuentos a 68 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4)**, por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M3, M8, M16, M17 y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando su usuario "polidoro", dejando de recaudar el importe de S/ 65 015,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 28 **(Apéndice n.° 13).**

Asimismo, se advierte que durante el periodo de encargatura del funcionario Polidoro Sorogastua Damián como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial[26], permitió que se aplicaran y registraran descuentos a 2 papeletas de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*"", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2 y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizando el usuario del señor Paulo Cesar Poma Muñoz **"ppoman"**, persona que ya no cuenta con vínculo laboral para la Entidad, el descuento a las papeletas se realizaron durante su periodo como Sub Gerente encargado, teniendo en cuenta que el presente contaba con usuario propio **"polidoro"** para realizar actividades en dicho sistema; sin embargo, durante la ejecución de sus funciones y bajo su responsabilidad como Sub Gerente encargado, se realizaron descuentos a las papelas de infracción al tránsito, con usuarios que no le correspondía, acción que debió prever conforme lo dispuesto de sus funciones en el cargo, dejando de recaudarse el importe de S/ 2 381,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 29 **(Apéndice n.° 13).**

También, se advierte que durante el periodo de encargaturas del funcionario Polidoro Sorogastua Damián como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial[27], se aplicaron y registraron descuentos a 11 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3 y 4 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy graves (M), en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M8, M17, y M28, beneficio no aplicable a las presentes papeletas, utilizándose el usuario **"jriojasv"** del funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas, ex funcionario que no se encontraba con vínculo laboral para la Entidad y el usuario **"lrojasp"** perteneciente al funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza, quien ya no era sub gerente de dicha área, cabe señalar que durante la ausencia del titular de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, no se solicitaba creación de usuario nuevo para quien asuma la encargatura durante los plazos establecidos que la Entidad impone, en ese caso el funcionario encargado prosiguió a realizar actividades con el usuario activo del

[24] Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
[25] Resolución de Alcaldía n.° 717-2020-MPU/A, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
[26] Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
[27] Memorándum n.° 009-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 9 de enero de 2020, Memorándum n.° 045-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 4 de febrero de 2020 y Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG, de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15).**

titular, para realizar los descuentos a las papeletas de infracción al tránsito, dejando de recaudar el importe de S/ 5 632,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 30 **(Apéndice n.° 13).**

Cuadro n.° 31
Importes dejados de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de infracción al tránsito que no contaban con dicho beneficio, por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial: Polidoro Sorogastua Damián

Ítem	Ejercicio de funciones como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Periodo	Cantidad de papeletas	Importes de las Infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
1	Usando su propio usuario	14 de febrero de 2020 al 14 de diciembre de 2020	67	75 164,00	10 537,00	64 627,00
		15 de diciembre de 2020 - Continua	1	528,00	140,00	388,00
		Total 1	**68**	**75 692,00**	**10 677,00**	**65 015,00**
2	Usando usuarios de otros funcionarios, durante periodo de encargado por ausencia de designación de titular	14 de febrero de 2020 al 14 de diciembre de 2020	2	2 666,00	285,00	2 381,00
		Total 2	**2**	**2 666,00**	**285,00**	**2 381,00**
3	Usando usuarios de otros funcionarios, durante los periodos de encargaturas.	10 de enero de 2020 al 10 de enero de 2020	1	516,00	80,00	436,00
		5 de febrero de 2020 al 9 de febrero de 2020	3	1 548,00	140,00	1 408,00
		14 de febrero de 2020 al 14 de diciembre de 2020	7	4 644,00	856,00	3 788,00
		Total 3	**11**	**6 708,00**	**1 076,00**	**5 632,00**
Total 1, 2 y 3			**81**	**85 336,00**	**12 038,00**	**73 028,00**

Fuente: Cuadro n.° 28 – Funcionario Polidoro Sorogastua Damián que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 14 de febrero de 2019 al 4 de mayo de 2021, utilizando su usuario, Cuadro n.° 29 Funcionario Polidoro Sorogastua Damián que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 14 de febrero al 14 de diciembre de 2020, utilizando usuarios de otros funcionarios y Cuadro n.° 30 Funcionario encargado Polidoro Sorogastua Damián que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 10 de enero al 14 de diciembre de 2020, utilizando usuarios de otros funcionarios **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado: Comisión de Control

Por lo tanto, el funcionario Polídoro Sorogastua Damián, Sub Gerente y Sub Gerente encargado de Transporte y Circulación Vial, entre el periodo del 10 de enero de 2020 al 4 de mayo de 2021, permitió, aplicó y registró en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", el descuento de 81 papeletas de infracciones al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17 y M28, que no tenían los beneficios de descuento por un importe de S/ 73 028,00, que corresponde al importe dejado de recaudar.

La funcionaria Marina Sánchez Bustamante, encargada de las funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial[28] por uso de vacaciones del Sub Gerente Polidoro Sorogastua Damián, durante el periodo de 4 al 7 de mayo de 2021, aplico y registro el descuento a 1 papeleta de infracción al tránsito, detallada en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4),** por infracción muy grave (M), en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*" pese a que esta papeleta contenía el código M3, beneficio no aplicable a la presente papeleta, utilizando el usuario "jriojasv" que perteneció al señor Javier Eduardo Riojas Villegas, Ex Sub Gerente de la

[28] Memorándum n° 140-2021-SGGRH/GAF/MPU-BG, de 03 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15).**

000022

Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quien ya no se encontraba en ejercicio de sus funciones por ende no debió realizarse actividad alguna con dicho usuario, dejando de recaudar el importe de S/ 1 843,00, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 32 **(Apéndice n.° 14),** y el resumen del monto dejado de recaudar se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Importes dejados de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de infracción al tránsito que no contaban con dicho beneficio, por el Sub Gerente encargado de Transporte y Circulación Vial Marina Sánchez Bustamante, utilizando usuario de otro funcionario

Ítem	Periodo	Cantidad de papeletas	Importe de las Infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes Pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
1	4 de mayo de 2021 al 7 de mayo de 2021	1	2 200,00	357,00	1 843,00
	Total	**1**	**2 200,00**	**357,00**	**1 843,00**

Fuente: Cuadro n.° 32 – Funcionaria encargada Marina Sánchez Bustamante que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio de descuento, periodo: 4 al 7 de mayo de 2021, utilizando usuario de otro funcionario **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado: Comisión de Control

Por lo tanto, durante el periodo de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, la participación de los 6 funcionarios ocasionó que, en 630 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** por infracciones muy grave (M), se aplicaron y registraron descuentos en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M28, que no tenían dichos beneficios de descuentos, ello conllevó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 592 672,50, debido al importe dejado de recaudar, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 34
Resumen del Importe dejado de recaudar por los descuentos aplicados a las papeletas de infracción al tránsito que no contaban con el beneficio de descuento, del 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021

Ítem	Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Cantidad de papeletas	Importe que debió pagarse por las papeletas de infracción de tránsito de calificación Muy Graves S/	Importe recaudado S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos aplicados y registrados S/
1	Jesús Socorro Rojas Rentería	33	45 192,00	3 357,00	41 835,00
2	Vicente Zapata Sosa	196	222 600,00	16 638,00	205 962,00
3	Javier Eduardo Riojas Villegas	276	266 364,00	28 308,50	238 055,50
4	Leonardo Favio Rojas Pedraza	43	38 416,00	6 467,00	31 949,00
5	Polidoro Sorogastua Damián	81	85 066,00	12 038,00	73 028,00
6	Marina Sánchez Bustamante	1	2 200,00	357,00	1 843,00
	Total	**630**	**659 838,00**	**67 165,50**	**592 672,50**

Fuente: Cuadro n.°s 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30 y 32 – Funcionarios que autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio de descuento, periodo: 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 8, 9, 10, 12, 13 y 14).**
Elaborado: Comisión de Control.

Con sus acciones, los funcionarios y servidores identificados en los hechos cada uno según su participación, vulneraron lo establecido en las normativas siguientes:

- **Ley n.° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 8 de octubre de 1999, vigente a partir de 9 de octubre de 1999 y modificatorias.**

TITULO II
COMPETENCIAS Y AUTORIDADES COMPETENTES
(...)
Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales
17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:
a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Competencias de gestión:
(...)
i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
(...)

Competencias de fiscalización:
(...)
l) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.
(...)

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009, vigente a partir del 21 de julio de 2009 y sus modificatorias.**

TITULO II
AUTORIDADES COMPETENTES
(...)

Artículo 5. Competencias de las Municipalidades Provinciales.
En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:
(...)
2) Competencias de gestión
a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias;
b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;
(...)
3) Competencia de fiscalización

a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
(...)
TÍTULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTOS
(...)

"Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador.
Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:
1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:
1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.
(...).

Lo antes expuesto, ocasionó perjuicio económico de S/ 592 672,50, al haberse aplicado, registrado y permitido en el Aplicativo del "*Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito*", el descuento a 630 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4)**, de calificación muy grave (M) , pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M28, que no tenían dichos beneficios de descuentos, tales hechos fueron concretados en los tickets de pago, detallados en los cuadros n.°s 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5)**, que se emitieron para cancelar las papeletas de infracción, donde se aprecia que los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito de calificación muy grave (M).

Los hechos antes descritos se han originado por la intervención de los Sub Gerentes y Sub Gerentes encargados de Transportes y Circulación Vial, por haber aplicado registrado y permitido descuentos a 630 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4)** de calificación muy grave (M) pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M28, que no contaban con dichos beneficios de descuentos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando copias simples de algunos documentos como evidencia, conforme se detalla en el **(Apéndice n.º 16).** Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 16)** se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos (**Apéndice n.º 1**), conforme se describe a continuación:

- **JESÚS SOCORRO ROJAS RENTERÍA**, identificada con DNI n.° 33647270, Sub Gerente encargada de Transportes y Circulación Vial, período de gestión es del 24 de abril al 24 de mayo de 2019[29], cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT, de 24 de marzo de 2022, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta S/N de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 16),** sin que los hechos comunicados sean desvirtuados; por cuanto, en su condición de Sub Gerente encargada de Transportes y Circulación Vial, durante el periodo de 24 de abril al 24 de mayo de 2019, aplicó y registró en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito", el descuento a treinta tres (33) papeletas de infracciones al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4)** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17, M27 y M28, que no tenían los beneficios de descuentos. En tal sentido es de indicar que, el accionar de la referida funcionaria coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 41 834,00.

 La citada funcionaria transgredió el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999 y modificatorias, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

 De otra parte, se ha establecido que, la aludida funcionaria pública con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166° numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 **(Apéndice n.º 18)** que, establece lo siguiente: "*2) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Transito de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Transito*". Además de incumplir lo señalado en el artículo 116° numerales 3, 17 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013 **(Apéndice n.º 18)**, en donde se indica lo siguiente: "*3) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la provincia, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre el tema. (...) 17) Controlar y supervisar el servicio público de transporte urbano detectado las infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio; con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito. (...) 21) Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones*".

 De igual forma, inobservó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" (...) "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

[29] Encargada mediante Memorándum n.° 055-2019/MPU-BG-GIDUR de 24 de abril de 2019 y CITT n.° A-004-00015417-19 **(Apéndice n.º 15).**

- **VICENTE ZAPATA SOSA**, identificado con DNI n.° 33674100, Sub Gerente encargado de Transportes y Circulación Vial, cuyos períodos de gestión son los siguientes: del 29 de mayo al 30 de julio de 2019[30], el 11 de noviembre de 2019[31] y del 12 al 22 de noviembre de 2019[32], cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT, de 24 de marzo de 2022, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta S/N de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16),** sin que los hechos comunicados sean desvirtuados; por cuanto, en su condición de Sub Gerente encargado de Transportes y Circulación Vial, durante los periodos del 29 de mayo al 30 de julio de 2019, el 11 de noviembre de 2019 y del 12 al 22 de noviembre de 2019, aplicó y registró en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito", el descuento a ciento noventa y seis (196) papeletas de infracciones al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4)** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M4, M8, M16, M17, M27 y M28, que no tenían los beneficios de descuentos. En tal sentido es de indicar que, el accionar del referido funcionario coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 205 962,00.

 El citado funcionario transgredió el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999 y modificatorias, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

 De otra parte, se ha establecido que, el aludido funcionario público con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166° numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 **(Apéndice n.° 18)** que, establece lo siguiente: "*2) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Tránsito de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Transito*".

 Asimismo, de incumplir lo señalado en el artículo 116° numerales 3, 17 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 18)**, en donde se indica lo siguiente: "*3) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la provincia, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre el tema. (...) 17) Controlar y supervisar el servicio público de transporte urbano detectado las infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio; con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito. (...) 21) Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones*".

 Además incumplió con lo señalado en el artículo 75° literales a), k) y m) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 12-2019-MPU/BG de 11 de octubre

[30] Encargado mediante Memorándum n.° 066-2019/MPU-BG-GIDUR de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15).**
[31] Encargado mediante Memorándum n.° 104-2019/MPU-BG-GIDUR de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15).**
[32] Encargado mediante Memorándum n.° 105-2019/MPU-BG-GIDUR de 12 de noviembre de 2019 y CITT n.° A-153-00011382-19 **(Apéndice n.° 15).**

de 2019 **(Apéndice n.º 18)**, en donde se indica lo siguiente: *"a) Normar y registrar el servicio público de transporte terrestre urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) k) Fiscalizar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mimas por incumplimiento de las normas que regulan dichos servicios, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito. (...) m) Coordinar con la Policía Nacional del Perú y otras entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte, contando con la participación de los inspectores de la municipalidad".*

De igual forma, inobservó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **JAVIER EDUARDO RIOJAS VILLEGAS,** identificado con DNI n.° 70075623, Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, periodo de gestión del 31 de julio al 12 de diciembre de 2019[33], cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 003-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT, de 24 de marzo de 2022, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta S/N de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 16),** sin que los hechos comunicados sean desvirtuados; por cuanto, en su condición de Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, durante los periodos del 31 de julio al 12 de diciembre de 2019, aplicó, registró y permitió en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito", el descuento a doscientos setenta y seis (276) papeletas de infracciones al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4)** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M5, M8, M16, M17, M27 y M28, que no tenían los beneficios de descuentos. En tal sentido es de indicar que, el accionar del referido funcionario coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 238 055,50.

 El citado funcionario transgredió el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999 y modificatorias, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

 De otra parte, se ha establecido que, el aludido funcionario público con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166° numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 **(Apéndice n.º 18)** que, establece lo siguiente: "*2) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Tránsito*

[33] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 493-2019-MPU/A, de 31 de julio de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 793-2019-MPU/A, de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 15).**

000028

de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Transito".

Asimismo, de incumplir lo señalado en el artículo 116° numerales 3, 17 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013 **(Apéndice n.º 18)**, en donde se indica lo siguiente: *"3) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la provincia, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre el tema. (...) 17) Controlar y supervisar el servicio público de transporte urbano detectado las infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio; con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito. (...) 21) Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones".*

Además incumplió con lo señalado en el artículo 75° literales a), k) y m) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 12-2019-MPU/BG de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 18)**, en donde se indica lo siguiente: *"a) Normar y registrar el servicio público de transporte terrestre urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) k) Fiscalizar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mimas por incumplimiento de las normas que regulan dichos servicios, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito. (...) m) Coordinar con la Policía Nacional del Perú y otras entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte, contando con la participación de los inspectores de la municipalidad".*

De igual forma, inobservó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **LEONARDO FAVIO ROJAS PEDRAZA,** identificado con DNI n.° 33674711, Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, periodo de gestión del 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020[34], cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 004-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT, de 24 de marzo de 2022, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta S/N de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 16),** sin que los hechos comunicados sean desvirtuados; por cuanto en su condición de Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, durante los periodos del 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020, aplicó, registró y permitió en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito", el descuento a cuarenta

[34] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 794-2019-MPU/A, de 11 de diciembre de 2019, de designación **(Apéndice n.º 15).**

y tres (43) papeletas de infracciones al tránsito, detallados en los cuadros n.° 3 y 4 **(Apéndice n.° 4)** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17 y M28, que no tenían los beneficios de descuentos. En tal sentido es de indicar que, el accionar del referido funcionario coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 31 949,00.

El citado funcionario transgredió el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999 y modificatorias, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

De otra parte, se ha establecido que, el aludido funcionario público con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166° numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 **(Apéndice n.º 18)** que, establece lo siguiente: "*2) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Tránsito de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Transito*".

Asimismo, incumplió con lo señalado en el artículo 75° literales a), k) y m) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 12-2019-MPU/BG de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 18)**, en donde se indica lo siguiente: *"a) Normar y registrar el servicio público de transporte terrestre urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) k) Fiscalizar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mimas por incumplimiento de las normas que regulan dichos servicios, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito. (...) m) Coordinar con la Policía Nacional del Perú y otras entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte, contando con la participación de los inspectores de la municipalidad"*.

De igual forma, inobservó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

- **POLIDORO SOROGASTUA DAMIÁN**, identificado con DNI n.° 33674879, Sub Gerente y Sub Gerente encargado de Transportes y Circulación Vial, cuyos períodos de gestión son los siguientes: el 10 de enero de 2020[35], del 5 al 9 de febrero de 2020[36], del 14 de febrero al 14 de diciembre de 2020[37], y del 15 de diciembre de 2020 hasta la actualidad[38], cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 005-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT, de 24 de marzo de 2022, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta S/N de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 16),** sin que los hechos comunicados sean desvirtuados; por cuanto, en su condición de Sub Gerente y Sub Gerente encargado de Transportes y Circulación Vial, durante los periodos del 10 de enero de 2020, del 5 al 9 de febrero de 2020, del 14 de febrero al 14 de diciembre de 2020, y del 15 de diciembre de 2020 hasta la actualidad, aplicó, registró y permitió en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito", el descuento a ochenta y uno (81) papeletas de infracciones al tránsito, detallados en los cuadros n.° 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4)** por infracción muy grave (M), pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M8, M16, M17 y M28, que no tenían los beneficios de descuentos. En tal sentido es de indicar que, el accionar del referido funcionario coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 73 028,00.

 El citado funcionario transgredió el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999 y modificatorias, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

 De otra parte, se ha establecido que, el aludido funcionario público con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166° numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 **(Apéndice n.º 18)** que, establece lo siguiente: "*2) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Tránsito de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Transito*".

 Además incumplió con lo señalado en el artículo 75° literales a), k) y m) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 12-2019-MPU/BG de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 18)**, en donde se indica lo siguiente: *"a) Normar y registrar el servicio público de transporte terrestre urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) k) Fiscalizar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mimas por incumplimiento de las normas que regulan dichos servicios, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito. (...) m) Coordinar con la Policía Nacional del Perú y otras entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte*

[35] Encargado mediante Memorándum n.° 009-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
[36] Encargado mediante Memorándum n.° 045-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 4 de febrero de 2020 y Memorándum Múltiple n.° 004-2020-GM de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
[37] Encargado mediante Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
[38] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 717-2020-MPU/A, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15).**

público y el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte, contando con la participación de los inspectores de la municipalidad".

De igual forma, inobservó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **MARINA SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, identificada con DNI n.° 43037168, Sub Gerente encargada de Transportes y Circulación Vial, período de gestión es del 4 al 7 de mayo de 2021[39], quien pese haberse debidamente notificado mediante Aviso de Notificación de fecha 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16),** no se acercó a recabar el pliego de hechos hasta la fecha de emisión del Informe de Control Específico; por cuanto, en su condición de Sub Gerente encargada de Transportes y Circulación Vial, durante el periodo del 4 al 7 de mayo de 2021, aplicó y registró en el aplicativo del "Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito", el descuento a una (1) papeleta de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 4)** por infracción muy grave (M), pese a que esta papeleta contenía el código M3, que no tenía el beneficio de descuento. En tal sentido es de indicar que, el accionar de la referida funcionaria coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 1 843,00.

La citada funcionaria transgredió el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999 y modificatorias, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

De otra parte, se ha establecido que, la aludida funcionaria pública con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166° numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 **(Apéndice n. ° 18)** que, establece lo siguiente: "*2) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Transito de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Transito".*

Además incumplió con lo señalado en el artículo 75° literales a), k) y m) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 12-2019-MPU/BG de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, en donde se indica lo siguiente: *"a) Normar y registrar el servicio público de transporte terrestre urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) k) Fiscalizar el servicio público de transporte urbano de*

[39] Encargada mediante Memorándum n.° 140-2021-SGGRH/GAF/MPU-BG de 3 de mayo de 2021, Documento S/N de Solicitud de permiso a cuenta de vacaciones de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15).**

su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mimas por incumplimiento de las normas que regulan dichos servicios, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito. (...) m) Coordinar con la Policía Nacional del Perú y otras entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte, contando con la participación de los inspectores de la municipalidad".

De igual forma, inobservó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APLICARON, REGISTRARON Y PERMITIERON DESCUENTOS A PAPELETAS DE TRÁNSITO DE CALIFICACIÓN MUY GRAVE (M) QUE CONTIENEN CÓDIGOS DE INFRACCIÓN QUE NO CORRESPONDÍAN A BENEFICIOS DE DESCUENTOS; HECHOS QUE CONLLEVARON A LA IRROGACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 592 672,50 IMPORTE DEJADO DE RECAUDAR", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

3.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APLICARON, REGISTRARON Y PERMITIERON DESCUENTOS A PAPELETAS DE TRÁNSITO DE CALIFICACIÓN MUY GRAVE (M) QUE CONTIENEN CÓDIGOS DE INFRACCIÓN QUE NO CORRESPONDÍAN A BENEFICIOS DE DESCUENTOS; HECHOS QUE CONLLEVARON A LA IRROGACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 592 672,50 IMPORTE DEJADO DE RECAUDAR", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Utcubamba, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determinó que funcionarios de la entidad, durante el periodo de 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021, aplicaron, registraron y permitieron descuentos a un total de 630 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** de calificación muy grave (M), en el Aplicativo del *"Sistema de Administración Tributaria – Papeletas de Tránsito"*, pese a que estas papeletas contenían los siguientes códigos: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M28, que no correspondían al beneficio de descuentos; tales hechos fueron concretados en los tickets de pago, detallados en los cuadros n.°s 10,11 y 12 **(Apéndice n.° 5)**, que se emitieron para cancelar las papeletas de infracción, donde se aprecia que los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito de calificación muy grave (M).

 Transgrediéndose lo establecido en el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

 Lo antes expuesto, ocasionó un perjuicio económico de S/ 592 672,50, al haberse aplicado y registrado descuentos a 630 papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4)**, de calificación muy grave (M), pese a que dichas papeletas no les correspondía el beneficio de descuento según lo establecido en la normativa aplicable.

 Los hechos antes descritos se han originado por la decisión de los Sub Gerentes y Sub Gerentes encargados de Transportes y Circulación Vial, por haber aplicado, registrado y permitido descuentos a papeletas de infracción al tránsito, detallados en los cuadros n.°s 3, 4 y 5 **(Apéndice n.° 4),** de calificación muy grave (M), pese a que estas no contaban con dichos beneficios de descuentos, ocasionándose que a través de los tickets de pago detallados en los cuadros n.°s 10,11 y 12 **(Apéndice n.° 5),** se realicen pagos por importes menores a los establecidos (**irregularidad n.° 1**).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Utcubamba comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Cuadro n.° 3 - Multas por papeletas de infracciones al tránsito de calificación de muy graves (M) con código que no correspondían el beneficio de descuento, emitidas en el periodo: 24 de abril 2019 al 31 de diciembre de 2019. Cuadro n.° 4 - Multas por papeletas de infracciones al tránsito de calificación de muy graves (M) con código que no correspondían el beneficio de descuento, emitidas en el periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Cuadro n.° 5 - Multas por papeletas de infracciones al tránsito de calificación de muy graves (M) con código que no correspondían el beneficio de descuento, emitidas en el periodo: 1 de enero al 4 de mayo de 2021. Fotocopia autenticada de las Papeletas de Infracción de calificación Muy Graves (M).
Apéndice n.° 5	Cuadro n.° 10 - Importe recaudado de las papeletas de infracción al tránsito de calificaciones Muy Graves (M), con códigos que no correspondía el beneficio de descuento, emitidas en el periodo: 24 de abril 2019 al 31 de diciembre de 2019. Cuadro n.° 11 - Importe recaudado de las papeletas de infracción al tránsito de calificaciones Muy Graves (M), con códigos que no correspondía el beneficio de descuento, emitidas en el periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Cuadro n.° 12 - Importe recaudado de las papeletas de infracción al tránsito de calificaciones Muy Graves (M), con códigos que no correspondía el beneficio de descuento, emitidas en el periodo: 1 de enero al 4 de mayo de 2021. Fotocopia autenticada de los Tickets de Pago de las papeletas de calificación Muy Graves (M).
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada del Informe n.° 00029-2022/SGTIC-MPU-BG de 4 de marzo de 2022, que contiene fotocopia autenticada del "Reporte de Multas Emitidas y Pagadas Durante el periodo del 24-04-2019 al 04-05-2021, calificadas como Muy Graves (M)".
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada del Informe n.° 00027-2022/SGTIC-MPU-BG de 2 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 8	Cuadro n.° 17 - Funcionaria encargada Jesús Socorro Rojas Rentería, que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 24 de abril al 24 de mayo de 2019, utilizando usuario de otro funcionario.
Apéndice n.° 9	Cuadro n.° 19 - Funcionario encargado Vicente Zapata Sosa que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 29 de mayo al 30 de julio de 2019, utilizando usuario de otro funcionario. Cuadro n.° 20 - Funcionario encargado Vicente Zapata Sosa que autorizó y registró descuentos a papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 11 al 22 de noviembre de 2019, utilizando usuario del funcionario titular.
Apéndice n.° 10	Cuadro n.° 22 - Funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 31 de julio al 12 de diciembre de 2019, utilizando su usuario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL UTCUBAMBA – ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL UTCUBAMBA – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL UTCUBAMBA – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 23 - Funcionario Javier Eduardo Riojas Villegas que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 31 de julio al 12 de diciembre de 2019, utilizando usuarios de otros funcionarios.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Informe N° 00040-2022/SGTIC-MPU-BG, de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 12 Cuadro n.° 25 - Funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020, utilizando su usuario.

Cuadro n.° 26 - Funcionario Leonardo Favio Rojas Pedraza que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 13 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020,, utilizando usuarios de otros funcionarios.

Apéndice n.° 13 Cuadro n.° 28 - Funcionario Polidoro Sorogastua Damián que autorizó y registró descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 14 de febrero de 2019 al 4 de mayo de 2021, utilizando su usuario.

Cuadro n.° 29 - Funcionario Polidoro Sorogastua Damián que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 14 de febrero al 14 de diciembre de 2020, utilizando el usuario de otro funcionario.

Cuadro n.° 30 - Funcionario encargado Polidoro Sorogastua Damián que durante su gestión se autorizaron y registraron descuentos a las papeletas de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 10 de enero de 2020 al 14 de diciembre de 2020, utilizando el usuarios de otros funcionarios.

Apéndice n.° 14 Cuadro n. 32 - Funcionaria encargada Marina Sánchez Bustamante que autorizó y registró descuento a la papeleta de infracción al tránsito de calificación Muy Graves (M), con códigos que no correspondían el beneficio del descuento, periodo: 4 al 7 de mayo de 2021, utilizando usuario de otro funcionario.

Apéndice n.° 15 Fotocopias autenticadas de los documentos de designación y cese de los funcionarios partícipes en los hechos; así como sus respectivas encargaturas según el detalle siguiente:

- Memorándum n.° 055-2019/MPU-BG-GIDUR de 24 de abril de 2019 y CITT n.° A-004-00015417-19, de encargaturas y Resolución de Alcaldía n.° 035/90-MPU-BG de 22 de febrero de 1990, de nombramiento, referidas a Jesús Socorro Rojas Rentería, como Sub Gerente encargada de Transportes y Circulación Vial.
- Memorándum n.° 066-2019/MPU-BG-GIDUR de 29 de mayo de 2019, Memorándum n.° 104-2019/MPU-BG-GIDUR de 11 de noviembre de 2019, Memorándum n.° 105-2019/MPU-BG-GIDUR de 12 de noviembre de 2019 y CITT n.° A-153-00011382-19, de encargaturas y Resolución de Alcaldía n.° 588-2011-MPU/A de 22 de diciembre de 2011, de nombramiento, referidos a Vicente Zapata Sosa, como Sub Gerente encargado de Transportes y Circulación Vial.
- Resolución de Alcaldía n.° 493-2019-MPU/A, de 31 de julio de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 793-2019-MPU/A, de 11 de diciembre de 2019, de designación y

cese, referidas a Javier Eduardo Riojas Villegas, como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial.
- Resolución de Alcaldía n.° 794-2019-MPU/A, de 11 de diciembre de 2019, de designación y Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de febrero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 639-2019-MPU/A, de 3 de octubre de 2019, de nombramiento, referida a Leonardo Favio Rojas Pedraza, como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial.
- Resolución de Alcaldía n.° 717-2020-MPU/A, de 15 de diciembre de 2020, designación, Memorándum n.° 009-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de enero de 2020, Memorándum n.° 045-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 4 de febrero de 2020 y Memorándum Múltiple n.° 004-2020-GM de 28 de enero de 2020, Memorándum n.° 059-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de febrero de 2020, de encargaturas y Resolución de Alcaldía n.° 586-2011-MPU/A, de 22 de diciembre de 2011, de nombramiento, referida a Polidoro Sorogastua Damián, como Sub Gerente y Sub Gerente encargado de Transportes y Circulación Vial.
- Memorándum n.° 140-2021-SGGRH/GAF/MPU-BG de 3 de mayo de 2021, Documento S/N de Solicitud de permiso a cuenta de vacaciones de 3 de mayo de 2021, de encargaturas y Resolución de Alcaldía n.° 640-2019-MPU/A, de 3 de octubre de 2019, de nombramiento, referidas a Marina Sánchez Bustamante, como Sub Gerente encargada de Transportes y Circulación Vial.

Apéndice n.° 16 Fotocopias autenticadas y simples de los cargos de las cédulas de notificación, avisos de notificación y de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Cédula de Comunicación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 24 de marzo de 2022 y Documento S/N de 30 de marzo de 2022, referidos a Jesús Socorro Rojas Rentería.
- Cédula de Notificación n.° 002-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 24 de marzo de 2022 y Documento S/N de 1 de abril de 2022, referidos a Vicente Zapata Sosa.
- Cédula de Notificación n.° 003-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 24 de marzo de 2022, Aviso de Notificación de 24 de marzo de 2022 y Documento S/N de 1 de abril de 2022, referidos a Javier Eduardo Riojas Villegas.
- Cédula de Notificación n.° 004-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 24 de marzo de 2022 y Documento S/N de 31 de marzo de 2022, referidos a Leonardo Favio Rojas Pedraza.
- Cédula de Notificación n.° 005-2022-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 24 de marzo de 2022 y Documento S/N de 4 de abril de 2022, referidos a Polidoro Sorogastua Damián.
- Aviso de Notificación de 24 de marzo de 2022.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 17 Fotocopias autenticadas y simples de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, según el detalle siguiente:
- Hoja Informativa n.° 001-2022-OCI-SCE-CCEPT, de 22 de marzo de 2022.
- Memorando n.° 0002-2022-OCI/MPU-BG, de 22 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 157-2022-OCI/MPU-BG, de 23 de marzo de 2022.
- Notificación de Generación de Expediente del Oficio n.° 157-2022-OCI/MPU-BG, presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría General de República.
- Oficio n.° 000113-2022-CG/GRAM, de 28 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG, de 01 de diciembre de 2006, fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013 y fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 12-2019-MPU/BG de 11 de octubre de 2019.

Bagua Grande, 21 de abril de 2022

Trudy Chávez López
Supervisor de la Comisión de Control

José Julio Serrán Quesquén
Jefe de la Comisión de Control

Leidy Tania Calderon Becerra
Abogado de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bagua Grande, 21 de abril de 2022

Paul Harry Soto Villegas
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Utcubamba

APÉNDICE N° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO DE COMISIÓN
OCI
UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
OCI
UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI
UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-2901-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad aplicaron, registraron y permitieron descuentos a papeletas de tránsito de calificación muy grave (M) que contienen códigos de infracción que no correspondían a beneficios de descuentos, hechos que habrían conllevado a la irrogación de un perjuicio económico de S/ 592 672,50 importe dejado de recaudar.	Jesús Socorro Rojas Rentería	33647270	Sub Gerente (e) de Transportes y Circulación Vial	24/04/2019	24/05/2019	D.L. 276	No aplica	Jr. Jorge Chávez 425 – Bagua Grande – Utcubamba	X			X
2		Vicente Zapara Sosa	33674100	Sub Gerente(e) de Transportes y Circulación Vial	29/05/2019 11/11/2019 12/11/2019	30/07/2019 11/11/2019 22/11/2019	D.L. 276	No aplica	Jr. San Martín 591 – Bagua Grande – Utcubamba	X			X
3		Javier Eduardo Riojas Villegas	70075623	Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial	31/07/2019	12/12/2019	D.L. 276	No aplica	Jr. Ricardo Palma 489 – Bagua Grande – Utcubamba	X			X
4		Leonardo Favio Rojas Pedraza	33674711	Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial	13/12/2019	14/02/2020	D.L. 276	No aplica	José Gálvez - Bagua Grande – Utcubamba	X			X
5		Polidoro Sorogastua Damián	33674879	Sub Gerente y Sub Gerente(e) de Transportes Y Circulación Vial	10/01/2020 05/02/2020 14/02/2020 15/12/2020	10/01/2020 09/02/2020 14/12/2020 Continua	D.L. 276	No aplica	Calle Lima Cuadra 02 S/N – Cajaruro - Utcubamba	X			X
6		Marina Sánchez Bustamante	43037168	Sub Gerente(e) de Transportes y Circulación Vial	04/05/2021	07/05/2021	D.L. 276	No aplica	Jr. Ciro Alegría 728 Bagua Grande – Utcubamba	X			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – UTCUBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – UTCUBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – UTCUBAMBA

070000

(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – UTCUBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – UTCUBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – UTCUBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Dirección: Jr. Angamos N° 349 (3er. Piso) – Bagua Grande
Teléfono: (041)474256 – anexo 2051

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Reg. Documento: 00361191
Reg. Expediente: 00219600
Folios: 1 + 1 CD

Bagua Grande, 5 de mayo del 2022.

OFICIO Nº 271-2022-OCI/MPU-BG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
ALCALDÍA
06 MAY 2022
Reg. Doc. 361191 Hora: 4:46 Firma
Exp. 219600 Folios 01+01CD

Señor:
Alan García Pérez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Utcubamba
Jr. Angamos N°349 - Bagua Grande
Bagua Grande/Utcubamba/Amazonas
Presente.-

ASUNTO : Remite copia del Informe de Control Específico Nº 006-2022-2-2901-SCE.

REF. : **a)** Oficio N° 0095-2022-OCI/MPU-BG de fecha 28 de febrero de 2022, Reg. 346229.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad a las "Papeletas de Transito Pagadas por Montos Menores a los Establecidos", por el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2019 al 4 de mayo de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 006-2022-2-2901-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, el mismo que se adjunta al presente en un CD conteniendo dos mil quince (2 015) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAUL HARRY SOTO VILLEGAS
JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COD. CGR. 18969

PHSV
Cc.
Archivo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"